

1. D. José María Rodríguez-Solís Gómez-Ibarlucea.
2. D. Fulgencio Ruiz Ortega.
3. D. Tomás Sanllorenzo Ruiz.
4. D. Antonio Velasco Muñoz.
5. D. Juan Francisco Cruz Milar.
6. D. Miguel Angel Domínguez-Velázquez de Castro.
7. D. Angel Carmelo Echevarría Guereta.
8. D. Francisco García Checa.
9. D. José Antonio González Gutiérrez.
10. D. José Guerrero Manrique.
11. D. Cristóbal Morilla Ulloa.
12. D. José Luis Pinel Ruano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Almería, 8 de enero de 1980.—El Alcalde-Presidente.—678-E.

1356

RESOLUCION del Ayuntamiento de Moguer referente a la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 3, de 4 de enero del año en curso, se publica la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en este Ayuntamiento, do-

tadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones legales.

Las instancias, dirigidas al Alcalde-Presidente, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse documento justificativo de haber ingresado en la Dependencia Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Moguer, 12 de enero de 1980.—El Alcalde.—335-A.

1357

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat referente a la oposición para la provisión de la plaza de Sargento de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 10, de fecha 11 de enero de 1980, se publican la convocatoria y bases de la oposición libre para la provisión de la plaza de Sargento de la Policía Municipal, dotada con el haber anual correspondiente al nivel 6 (coeficiente 2,1) y demás emolumentos que correspondan.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Prat de Llobregat, 15 de enero de 1980.—El Alcalde, Antonio Martín Sánchez.—330-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

1358

REAL DECRETO 91/1980, de 18 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Manuel Clavero Arévalo.

En atención a los méritos y en agradecimiento a los servicios prestados, especialmente como Ministro del Gobierno, por don Manuel Clavero Arévalo, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1359

ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se dispone la aprobación de dos balanzas automáticas de mesa, de la clase de precisión fina, marca «Precisa», modelo «300 C1», de 300 kg de alcance, y «300C-3000D», de 300/3000 g de alcance, fabricadas en Suiza.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «C. R. Mares, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Valencia, número 333, en solicitud de aprobación de dos balanzas automáticas de mesa, de la clase de precisión fina, marca «Precisa», una, modelo «300 C1», de 300 g de alcance, divisiones de 0,01 g, y la otra, modelo «300C-3000D», de 300/3000 g, ambas con indicación mediante cinco cifras luminosas de siete segmentos y fabricadas en Suiza,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de la Entidad «C. R. Mares, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (31-12-89), los dos prototipos de balanzas automáticas de mesa de la clase de precisión fina, marca «Precisa», una, modelo «300 C1», de 300 g de alcance, divisiones de 0,01 g, y la otra,

modelo «300C-3000D», de 300/3000 g de alcance, divisiones de 0,01/0,1 g, efecto sustractivo de tara 300/3000 g, ambas con indicación mediante cinco cifras luminosas de siete segmentos, y cuyos precios máximos de venta serán de ciento treinta mil (130.000) pesetas y ciento setenta y ocho mil (178.000) pesetas, respectivamente.

Segundo. La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 31 de diciembre de 1989, la parte interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de cualquier anomalía observada en la verificación periódica de las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, con independencia de las medidas que deban tomarse, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Cuarto. Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden, llevarán inscritas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación de los aparatos, que coincidirá con los que figuran en las placas de fábrica en el interior de los aparatos.

c) Alcances máximos de los aparatos, en la forma: «Max. 300 g» y «Max. 300/3000 g», respectivamente.

Pesadas mínimas, en la forma: «Mín. 0,5 g» y «Mín. 0,5/5 g», respectivamente.

Clase de precisión de las balanzas, con el símbolo « N », para ambos modelos.

Escalones de las balanzas, en la forma: « $e = d_a = 0,01$ » y « $e = d_a = 0,01/0,1$ g», respectivamente.

Efectos sustractivos de tara, en la forma «T = - 300 g» y «T = - 300/3000 g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10 °C/ + 30 °C», para ambos modelos.

Tensión y frecuencia eléctricas de trabajo.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto. Asimismo, por no tener precintos, llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo de los aparatos, con la inscripción: «No apta para transacciones comerciales».

Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de las pesas contrastadas necesarias para ajustar el fondo de escala, según las instrucciones del fabricante. Para «Max. 3000»: tres pesas de 1 kg o una de 2 kg y una de 1 kg, todas de la clase F₂, al menos. Para «Max. 300 g»: tres pesas de 100 g, o una de 200 g y una de 100 g, todas de la clase F₂, al menos. (Estas pesas están definidas en la Orden de la Presidencia del

Gobierno de 28 de junio de 1974, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre.)

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 14 de diciembre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1360 REAL DECRETO 3036/1979, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Genaro Moure Castro.

Visto el expediente de indulto de Genaro Moure Castro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y privación del permiso de conducir por dos años, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres años de presidio menor; como autor de un delito de conducción ilegal a sesenta mil pesetas de multa y como autor de un delito de usurpación del estado civil a la pena de cinco años de presidio menor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Genaro Moure Castro, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor impuesta por el delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno por la de seis años y un día de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1361 REAL DECRETO 3037/1979, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Martín Belmonte Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Martín Belmonte Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Martín Belmonte Guerrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1362 REAL DECRETO 3038/1979, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Leonardo Liaño San Emeterio.

Visto el expediente de indulto de Leonardo Liaño San Emeterio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de treinta de julio de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Leonardo Liaño San Emeterio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y un mes de igual presidio.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1363 REAL DECRETO 3039/1979, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Garcés Azcona.

Visto el expediente de indulto de Jesús Garcés Azcona, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Jesús Garcés Azcona, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1364 REAL DECRETO 3040/1979, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Javier Fernández de Llames.

Visto el expediente de indulto de Javier Fernández de Llames, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de homicidio, a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Javier Fernández de Llames de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE